

**Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, previsto en la Resolución de 15 de abril de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**BDNS(Identif.):558456**

La Resolución de 15 de abril de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone en su artículo 20 que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de su publicación, que se produjo el 23 de abril de 2021 en el Boletín Oficial del Estado.

Durante la fase de evaluación de las solicitudes se han producido diversos ataques informáticos en el Ministerio de Trabajo y Economía Social que han impedido la obtención de los datos necesarios para el cálculo de la valoración técnica de las solicitudes presentadas en la citada Convocatoria, lo que ha supuesto un retraso importante en la instrucción del procedimiento de concesión de las correspondientes solicitudes.

El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Por ello, y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, dispongo:

#### **Artículo único.**

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 20.1 de la Convocatoria para la concesión de estas subvenciones, aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 15 de abril de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy

www.sepe.es  
*Trabajamos para ti*

CORREO ELECTRÓNICO:

C/ Condesa de Venadito nº 9  
28027 – MADRID  
TEL.: 91/585 98 20/99 68  
Código DIR3 EA0041515

CSV : GEN-2b42-5eb4-50f8-6630-f4ec-27f0-f56b-0957

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 27/09/2021 12:51 | Sin acción específica

